



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

Ushuaia, 30 MAY 2013

**VISTO:** El Expediente T.C.P V.L. N° 106 año 2013, caratulado “S/  
*DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR ZANONE GUSTAVO ALEJANDRO  
S/DCIA. DAÑOS, ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD*” y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, ha presentado una denuncia penal ante el Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Javier de GAMAS SOLER, sobre hechos que consisten en haberse empleado intimidación o fuerza contra funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial y personal de la Policía provincial, que prestó asistencia a sus requerimientos y en virtud de su deber legal de seguridad.

Que en ejercicio del control, en el marco de las atribuciones previstas por el artículo 51 de la Ley Provincial N° 50, que dice: “*El Tribunal de Cuentas, por acuerdo plenario de sus miembros, podrá resolver que, en caso de que existiese un perjuicio patrimonial al Estado por uno de sus estipendiarios, se inicien directamente las acciones correspondientes ante el órgano judicial*”.

Que por su parte, el artículo 2° inciso g) del mismo texto legal, establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: “*...iniciar la acción civil de responsabilidad por daños causados al Estado contra los agentes del mismo que hubieren actuado con dolo, culpa o negligencia, sin que necesariamente haya que sustanciar en forma previa el juicio administrativo.*” y, por su parte, el artículo 26 inciso i) dice: “*Las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas por acuerdo plenario de los miembros del Tribunal... el inicio de la acción civil de responsabilidad por daños patrimoniales causados a la administración ante el juez competente*”.

Que el Código Procesal Penal de la Provincia, Ley Provincial N° 168, modificada por las Leyes Provinciales N° 351; N° 792 y N° 804, crea la figura de actor civil en sede penal en su artículo 75 y siguientes, y las atribuciones previstas por el artículo 51, en concordancia con el artículo 2° inciso g) y artículo 26 inciso i) de la



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL Nº **117**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ley Provincial Nº 50, habilitan a este Tribunal para constituirse bajo la figura de actor civil, con la finalidad de perseguir el presunto perjuicio fiscal al Estado provincial, a través de esa vía procesal.

Que el presente se emite con el *quorum* previsto por el Art. 27 de la Ley Provincial Nº 50, por la ausencia del Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO atento lo previsto en la Resolución Plenaria Nº 102/2013.

Que en mérito a lo expuesto corresponde emitir el presente acto en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por los artículos art. 2º inc g); 12º; 26º inc. i); 26 y 51º de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Requerir a la Secretaría Legal y en especial los Dres. Sebastián OSADO VIRUEL; Juan Carlos SAL CLERICI y Griselda LISAK, que procedan a formalizar la constitución de este Tribunal de Cuentas Provincial como Actor Civil, en los términos del artículo 75 y siguientes del Código Procesal Penal de la Provincia, en la **Causa Nº 29069 "ZANONE, GUSTAVO ALEJANDRO S/DCIA. DAÑOS, ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD"**, que tramita ante el Juzgado de Instrucción Nº 1 del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Javier DE GAMAS SOLER, a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal que surja de los hechos que en ella se ventilan, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Notificar a Secretaría Legal y a la Secretaria Contable en la sede de este Organismo, con copia autenticada de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA Nº 117 /2013.**



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"